



RESOLUCIÓN N^o. 7558 21 DIC. 2018

“Por medio de la cual la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial adopta las Políticas de Prevención del Daño Antijurídico de la Rama Judicial para el año 2019”

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL

En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, así como atendiendo las directrices impartidas por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, y

CONSIDERANDO

Que la Ley 270 de 1996 *“Estatutaria de Administración de Justicia”* establece que la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial *“es el órgano técnico y administrativo que tiene a su cargo la ejecución de las actividades administrativas de la Rama Judicial, con sujeción a las políticas y decisiones de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura”*.

La Ley Estatutaria en su artículo 99 numeral 8^o asignó al Director Ejecutivo de Administración Judicial la función de representación judicial de la Nación – Rama Judicial, lo cual es ratificado por el artículo 149 del Código Contencioso Administrativo, modificado por el artículo 49 de la Ley 446 de 1998, y por el artículo 159 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Así mismo, en virtud del artículo 103, numeral 7 de la Ley 270 de 1996, los Directores Seccionales de Administración Judicial ejercen la representación judicial de la Rama Judicial en el ámbito de su jurisdicción.

Por otro lado, el Decreto 1069 de 2015 *“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del sector Justicia y del Derecho”* en su artículo 2.2.4.3.1.2.2. establece que el Comité de Conciliación es una instancia administrativa en la que se debe adelantar el estudio, análisis y formulación de políticas sobre prevención del daño antijurídico y defensa judicial. Competencia reiterada por el numeral 1^o del artículo 2.2.4.3.1.2.5. *ibídem*, que indica, entre las funciones de los Comités de Conciliación de las entidades públicas, la de *“Formular y ejecutar políticas de prevención del daño antijurídico”*.

Conforme a lo anterior, es imperativo para el Comité de Defensa Judicial y Conciliación de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial la formulación de las políticas de prevención del daño antijurídico, con las que se procura prevenir, mitigar y controlar la problemática generadora de mayor litigiosidad contra la Rama Judicial.

En atención a las orientaciones brindadas por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado y siguiendo la metodología establecida por esa entidad en la Circular Externa 06 del 6 de julio de 2016 y el Manual para la elaboración de políticas, el Comité Nacional de Defensa Judicial y Conciliación de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial en sesión del 04 de diciembre de 2018, según consta en Acta No. 031 de 2018, aprobó las políticas de prevención del daño antijurídico del año 2019, que presentó a su consideración la Directora de la División de Procesos de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial junto con el Secretario Técnico del Comité Nacional de Defensa

Judicial y Conciliación de la DEAJ, en cumplimiento de lo dispuesto por el numeral 4° del artículo 2.2.4.3.1.2.6. del Decreto 1069 de 2015.

Por disposición del inciso 2° del numeral 2 del artículo 6 del Decreto Ley 4085 de 2011 las políticas de prevención de daño antijurídico que diseñen las entidades públicas **tienen carácter vinculante.**

En virtud de lo expuesto, es necesario adoptar las Políticas de Prevención del Daño Antijurídico de la Rama Judicial del año 2019, aprobadas por el Comité Nacional de Defensa Judicial y Conciliación de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial. En consecuencia, se

RESUELVE:

PRIMERO: Adoptar las Políticas de Prevención del Daño Antijurídico de la Rama Judicial para el año 2019, aprobadas por el Comité Nacional de Defensa Judicial y Conciliación de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, contenidas en el documento anexo, que hace parte integral del presente acto administrativo.

SEGUNDO: Las áreas responsables de la ejecución de las actividades contenidas en el plan de acción deberán reportar los avances al Comité Nacional de Defensa Judicial y Conciliación de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, así como a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.

TERCERO: Publíquese el presente acto administrativo en la página institucional de la Rama Judicial.

CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

21 DIC. 2018

JOSÉ MAURICIO CUESTAS GÓMEZ

Elaboró: María Claudia Díaz Lopez – Directora División de Procesos (E) *MDL*
Revisó y aprobó: Pedro Julio Gómez Rodríguez – Director Unidad de Asistencia Legal